

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "

  

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Numero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. linea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

En sesión celebrada el día 28 del actual, acordó la Excm. Comisión provincial sacar á pública subasta la adquisición del papel necesario para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia y listas electorales para el ejercicio de 1897 á 1898, señalando para la celebración de la misma el día 19 de Mayo próximo á las 12 de su mañana; calculándose se necesitarán para la impresión del BOLETIN OFICIAL 500 resmas y 20 para las listas electorales al precio de 5'25 pesetas cada una, que en junto suma la cantidad de 2730 pesetas.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como depósito provisional el 5 por ciento del importe del remate en la Depositaria de fondos provinciales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría de fondos provinciales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Logroño 30 de Abril de 1897.

El Gobernador Presidente,

**Mariano Guillén.**

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión del día 17 de Abril de 1897.

En la ciudad de Logroño á diecisiete de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en la sala destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Salvador Aragón, los Sres. que á continuación se expresan:

Vicepresidente

Sr. Pazos

Vocales

Sres. Ureta

» Casero

» Guevara

» Alonso

Secretario

Sr. Eguiluz

Facultativos

Don Martín Sambeat

» Pelegrín G. del Castillo

Talladores

Don Federico Laporta

» Félix Martín

Discordia

Don Sebastián Ibáñez

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó un oficio de D. Evaristo Fontana, participando no puede asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Fueron llamados los mozos del pueblo de

VENTROSA.

Reemplazo de 1897.

Número 10. Práxedes Valpueda, hijo de madre célive y pobre. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Reemplazo de 1895.

Juan Aretio Moreno. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Reemplazo de 1894.

Número 6. Nicolás Muñoz Blázquez. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

PEDROSO.

Reemplazo de 1897.

Número 2. Francisco Muro Espinosa. Exceptuado con reclamación, como hijo de viuda pobre:

Resultando no se justifica la defunción de un hermano del mozo que se le tuvo lugar en la República Argentina.

Visto el art. 125 de la ley, se acordó concederle tres meses de término para que justifique dicho extremo.

Núm. 3. Rafael Novoa Villareal. Reconocido y declarado útil

condicional, se acordó quedara sujeto á observación.

Núm. 4. Simón Ramos Cerro. Medido, alcanzando la talla de 1'491 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 5. Eleuterio Blasco Espinosa. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 12. Marcelino Domínguez Espinosa. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 68 de la ley, se le declaró soldado.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Sotero Espinosa Blasco. Exceptuado, sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 6. Juan Benito Hernández Iñiguez. Exceptuado sin reclamación, como hijo único de padre sexagenario. Reconocido el mozo, fué declarado útil. Revisado el expediente, se confirmó el fallo de la Corporación municipal.

VILLAR DE TORRE.

Reemplazo de 1897.

Número 8. Indalecio Ochoa Fernández. Exceptuado sin reclamación, como hijo único de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 9. Anselmo Merino Untoria. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Reemplazo de 1896.

Número 3. Vicente González Clemente. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Manuel Fernández Matate. Expuso ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, y fué declarado soldado condicional con reclamación:

Resultando que la madre es vi-

da, figura con un producto líquido de 71'75 pesetas, y si bien tiene otro hijo mayor de 17 años, este es de estado casado:

Resultando que reclamado el acuerdo del Ayuntamiento, fundada la parte interesada en contrario en que el hijo casado puede mantener á la madre con lo que percibe ejerciendo el cargo de Maestro:

Resultando según manifestación del mismo interesado que dicho hermano percibe un sueldo de 625 pesetas y 125 de retribuciones; pero que además de su esposa tiene tres hijos menores de 17 años:

Considerando que dicho sueldo y retribuciones no es suficiente para que el expresado hermano casado pueda atender á la subsistencia de la madre sin desatender la de su propia familia.

Visto el caso 2.º, art. 87 y reglas 1.ª y 7.ª del 88 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

VILLAVERDE.

Reemplazo de 1897.

Número 5. Anselmo Tobía Lozano. Medido, alcanzando la talla de 1'420 metros, se le declaró totalmente excluido del servicio militar, como comprendido en el caso 3.º, art. 80 de la ley.

Número 4. Basilio Matute Herías. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1896.

Número 3. Juan Azofra Tobías. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Reemplazo de 1895.

Número 2. Luis Matute Armas. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

VILLAVELAYO.

Reemplazo de 1897.

Número 2. Nemesio García Pablo. Exceptuado como hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificaciones que acrediten la riqueza con que figuran tres hermanos del mozo que tiene casados y las esposas de aquellos.

Núm. 3. Eusebio Juan Benito Domínguez. En el mismo caso que el anterior. Se acordó ordenar al Alcalde remita documento que acredite la pobreza de un hermano casado que tiene el mozo y de la esposa.

Reemplazo de 1896.

Número 7. Aureliano García Pablo. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Reconocido un hermano del mozo llamado Mauricio, fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Isidoro Domínguez Pablo. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remitir documento relativo á la riqueza con que figura un hermano del mozo que se halla casado y de su mujer.

Núm. 4. Paulino Pablo García. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1894.

Número 6. Cayetano García Pablo. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita documento que acredite la pobreza de los hermanos casados y de sus mujeres y la edad de un hermano soltero.

Núm. 8. Gorgonio Domínguez Fuente. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó quedara sujeto á observación.

#### VINIEGRA DE ABAJO.

Reemplazo de 1894.

Número 4. Martín García Martínez. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

#### VINIEGRA DE ARRIBA.

Reemplazo de 1897.

Número 1. Antonio Antón Martínez. Medido, alcanzando la talla de 1'497 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 3.º, art. 80 de la ley.

Reemplazo de 1895.

Número 4. Pedro Parra Hernández. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

#### URUÑUELA.

Reemplazo de 1897.

Número 2. Juan Marín Mínguez. Medido, alcanzando la talla de 1'467 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 6. Pablo Sáenz Iruzubietta. Medido, alcanzó la talla de 1'430 metros. Se le declaró excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 7. Manuel Leza Ibáñez.

Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 8. Martín Ojeda Francia. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido, fué declarado corto para activo. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Se le declaró excluido y exceptuado del servicio militar.

Núm. 9. Aniceto Fidel Osorio Hernández. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 12. Daniel Torrecilla Lanza. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 14. Santiago Sáenz Barrio. Reconocido y considerado útil condicional. Se acordó quedara sujeto á observación.

Núm. 15. Maximino Sáenz Cárcamo. Medido, alcanzando la talla para activo, se le declaró soldado.

Reemplazo de 1894.

Número 1. Aniceto Marijuán Lumbreras. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

#### NÁJERA.

Reemplazo de 1897.

Número 3. Jacinto Ugarte Domingo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 7. Ruperto Domingo Martínez, hijo de padre sexagenario. Exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 8. Tomás Mateo Alesón. Expuso ser hijo de viuda pobre, y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 13. Leandro Santolalla Lalcáza. Medido, fué declarado corto para activo y hallándose sirviendo en el regimiento Infantería de Bailén, se acordó reclamar documento que así lo acredite.

Núm. 15. Ramón López Martínez. Reconocido y considerado inútil, se le declaró excluido temporalmente con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 16. Ricardo Treviño Pérez, hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Visto el expediente, se le declaró exceptuado. Medido el mozo, fué considerado corto para activo. Se le declaró también excluido con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 20. Eduardo de Pedro Aizpitarte. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 27. Florentino Trifol Prado. Medido, alcanzando la talla de 1'497 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 33. Esteban Baños Esteban. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 39. Primitivo Tuesta Abalos.

Voluntario. Se acordó ordenar al Alcalde manifieste el cuerpo en que sirve.

Núm. 42. Daniel Ríos Urbina. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 56. Prudencio Peña Robador. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Alcalde remita documento que acredite la edad de un hermano del mozo llamado Juan.

Núm. 57. Cesáreo Pérez Ibáñez. Voluntario, en el regimiento Infantería de Gerona. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 59. Domingo Mateo Mendoza. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 62. Remigio Hidalgo Lacalle. Medido, alcanzando la talla de 1'485 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1896.

Número 14. Fermín Royo Andonegui.

Núm. 22. Juan La Cruz Gómez. Y núm. 24. Inocente Rioja Merino. Exceptuados como hijos únicos de padres impedidos y pobres: Reconocidos los padres, fueron considerados impedidos para el trabajo. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 31. Anselmo Santa María Maleta. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 35. Juan Cruz Alesanco Palacios. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 43. Prudencio Baños Gómez. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró exceptuado.

Núm. 48. Fermín García Montolio. Exceptuado en la misma forma que el anterior, como hijo de viuda pobre. Se adoptó igual acuerdo.

Reemplazo de 1895.

Número 9. Antonio López Ortiz de Zárate. Exceptuado como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 26. Emilio Bezares Guardado. Reprodujo la excepción señalada en el caso 10.º, art. 87 de la ley:

Resultando que un hermano del mozo falleció sirviendo por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba á consecuencia de fiebre amarilla.

Visto el apartado 1.º, regla 9.ª, artículo 88 de la ley, se le declaró soldado condicional.

Núm. 34. Vicente María Baños. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Medido el mozo, fué declarado corto para activo. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, y además se le declaró excluido temporalmente, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 46. Miguel Zárate Lacalle. Exceptuado sin reclamación, como hijo único de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 47. Tomás Andonegui Hervías. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 61. Joaquín Domingo Martínez. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Medido el mozo, fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional, y además temporalmente excluido del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º, art. 83 de la ley.

Reemplazo de 1894.

Número 4. Antonio Pérez Sáez. Medido, alcanzó la talla de 1'485 metros. Reconocido, fué declarado inútil. Se le excluyó temporalmente del servicio militar, por que aún dada la talla alcanzada, el mozo procede de reemplazo sujeto á revisión.

Núm. 10. Pedro Martínez Martínez, hijo de padre pobre é impedido. Exceptuado y reclamado. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 27. Hilario Hernández Valdeirrama. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el mozo, fué declarado útil. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 30. Hermenegildo Pérez Velasco. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 32. Antonio Casas López. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 37. Cándido Valle Viniegra. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 41. Manuel Carbonera Aliende. Alegó mantener á su abuelo pobre y sexagenario:

Resultando que dicho abuelo tiene un hijo llamado Prudencio, de estado casado, se acordó ordenar al Alcalde remita certificación de la riqueza con que figura dicho hijo y la de su esposa.

Núm. 45. Juan de Dios González Muñoz. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 50. Alejandro Baños del Barrio. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 51. Doroteo Ortiz Moral. Alegó mantener á un hermano huérfano y fué exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Reemplazo de 1897.

#### HERRAMÉLLURI.

Número 3. Eugenio Moneo Blanco. Exceptuado como hijo de viuda pobre, con reclamación:

Resultando que la madre es viuda y figura con un producto líquido de 173'17 pesetas:

Resultando que practicada tasación pericial el perito de la parte le supone una renta de 196'37 pesetas y el de la parte contraria el de 1096'67, cuya discordia dirime el tercero nombrado por el Ayuntamiento fijándole un producto de 194'92 pesetas:

Resultando que en compañía de la madre vive otro hijo varón que solo cuenta la edad de trece años:

Visto el caso 2.º, art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

#### HERVIAS

Número 11. Justo Bartolomé Greño. Reconocido fué declarado inútil temporalmente excluido del servicio militar.

#### EZCARAY.

Número 44. Saturnino Aguado Sierra. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

#### ANGUIANO.

Número 23. Samuel Lobato Ezcurra. Reconocido, fué declarado inútil temporalmente excluido del servicio militar.

#### CAMPROVIN.

Número 5. Teófilo Amilburo Ibáñez. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

#### CANALES.

Número 3. Manuel Hernáiz Pérez. Reconocido, fué declarado inútil.

Reconocidos en definitiva después de haber estado sometidos á observación, fueron declarados inútiles los mozos siguientes, pertenecientes todos al reemplazo de 1896:

#### SANTO DOMINGO.

Número 8. Luis Zárate del Río.  
Núm. 30. Zacarías Metola Azofra  
Núm. 54. Juan Cruz García Metola.

#### CAMPROVÍN.

Número 7. Francisco Anguiano Villar.

#### BAÑOS DE RÍO TOBÍA.

Número 13. Baltasar Sobrón Martínez.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA.

Número 7. Melchor Alesanco Maestro.

#### BERCEO.

Número 10. Isidro Jiménez Alvarez.

#### HORMILLEJA.

Número 8. Juan de Dios Castroviejo Moreno.

#### OJACASTRO.

Número 1. Bonifacio Velasco Mateo.

#### CORPORALES.

Número 4. Dionisio González Díez. Medido, y alcanzando la estatura de 1'517 metros, se le declaró excluido del servicio militar. Examinado el expediente justificativo de la excepción de hijo único de padre sexagenario y pobre que tiene alegada y resultando probados todos los extremos que aquella comprende; se acordó declararle también recluta en depósito.

#### SANTURDEJO.

Número 9. Santos Turza Ibáñez. Alegó ser hijo de madre casada con persona pobre é impedida. Reconocido el marido, fué considerado impedido para el trabajo:

Resultando probados todos los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Reemplazo de 1895.

#### SANTURDEJO.

Número 4. Jorge Arrea Sierra. Reconocido después de haber sido sometido á observación, fué declarado inútil.

#### CÁRDENAS.

Número 4. Pedro Terreros Pérez. Util condicional. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

#### EZCARAY.

Número 2. Romualdo Villanueva González. Medido, alcanzó la talla de 1'530.

#### HORMILLEJA.

Número 3. Francisco Díaz Fontecha. Pendiente de ser medido por su mala postura. Tallado, alcanzó la estatura de 1'543 metros. Se le declaró corto para activo.

Reemplazo de 1894.

#### GRAÑÓN.

Número 9. Daniel Ortega Medina. Reconocido fué declarado inútil.

#### BAÑOS DE RÍO TOBÍA.

Número 19. Angel Moreno Altuzarra. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó quedara sujeto á observación.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados á quienes se les ha declarado soldados ó que se les ha desestimado sus reclamaciones el derecho que les concede la ley para apelar de las resoluciones adoptadas por esta Comisión al Ministerio de la Gobernación y dentro del término de quince días presentando el recurso ante la Comisión mixta á cuyo efecto han firmado por sí ó por medio de testigos la oportuna notificación que queda unida á su expediente no firmando esta acta por que en el momento de terminar su redacción y suscribir la los Sres. Presidente y Vocales no se encuentran en la sala, firmándola dos testigos que han pre-

senciado la sesión desde que comenzó hasta su terminación.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

### Delegación de Hacienda

Desde el día de hoy, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, del sobrante de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial y del impuesto sobre carruajes de lujo, cuyo importe ha tenido ingreso en las arcas del Tesoro, por cuenta del ejercicio corriente y anteriores, después de satisfechas las atenciones de primera enseñanza.

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones interesadas, para que se presenten en esta Delegación á cobrar los remanentes, durante el plazo de veinte días contados desde esta fecha.

Logroño 1.º de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Desde el día de mañana, quedará abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, del premio de cobranza de las contribuciones territorial é industrial, impuesto de minas, carruajes de lujo y alcoholes, devengado por los Recaudadores de esta provincia, durante el tercer ejercicio del año actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, previniéndoles que una vez transcurrido el término de diez días contados desde la publicación de este anuncio sin presentarse á realizar sus créditos, se darán de baja las cantidades respectivas para incluirlas en la liquidación del trimestre siguiente.

Logroño 1.º de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Desde el día de mañana, quedará abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los premios de expedición de cédulas personales devengadas por los Recaudadores y Ayuntamientos de la provincia durante el 1.º, 2.º, y 3.º trimestres del ejercicio actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que una vez transcurrido el término de diez días contados desde la publicación de este anuncio sin presentarse á realizar sus créditos, se darán de baja las cantidades respectivas para incluirlas en la liquidación del trimestre siguiente.

Logroño 1.º de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

### ANUNCIOS OFICIALES

El día 16 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa, la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año económico de 1897-98, bajo el tipo de 1143'33 pesetas y la fianza será con arreglo al Reglamento, observándose la condiciones del expediente que obra al público en la Secretaría de este Municipio.

Para hacer posturas se depositará previamente el 4 por 100 del mencionado total.

Cañas 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Dionisio Matute.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el haber anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se admiten solicitudes que serán dirigidas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Ventosa 18 de Abril de 1897.—El Alcalde, Donato Martínez.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Bernardino Jubera Sáenz y Rodríguez, hijo de Eugenio (difunto) y de Faustina, número 12 del sorteo del año actual, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación en el día de ayer, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á la Comisión mixta.

Las señas del mozo se ignoran.

Ribafrecha 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Bernardo Iñiguez.

Presentada renuncia el Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia la vacante de esta plaza con la dotación anual de 2.500 pesetas pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal por el suministro de medicamentos á las familias pobres de este término municipal,

clasificadas por el Ayuntamiento, con las condiciones establecidas en el Reglamento vigente y las demás estipuladas por el Ayuntamiento y Junta donde se consignan.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.

Ezcaray 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Galo Marín.

Habiendo presentado la dimisión el Médico de esta villa, se anuncia la vacante de dos plazas titulares con la dotación anual de 2.250 pesetas cada una pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal por la asistencia de 1 á 300 familias pobres cada plaza con las condiciones establecidas en el Reglamento vigente y las demás estipuladas por el Ayuntamiento y Junta municipal que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los aspirantes que acreditarán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde que suscribe dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.

Ezcaray 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Galo Marín.

Don Francisco Gómez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Sajazarra.

Hago saber: Que esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el próximo año económico de 1897 á 1898, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas casas Consistoriales ante la respectiva comisión del Ayuntamiento el día 22 del mes de Mayo próximo de diez á once de su mañana.

En dicho acto solo se admitirán posturas que cubran el presupuesto total de todas las especies reunidas con exclusión de los vinos que importan mil novecientas cincuenta pesetas cincuenta y dos céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del tres por ciento para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal de un ciento por ciento en los derechos de tarifa.

Cubierto el cupo continuará la licitación por pujas á la llana.

Si el primer remate resultare sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después; en el segundo remate se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamien-

to desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de ajustarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad de cincuenta pesetas como garantía á los efectos del art. 266 del reglamento, cantidad que será devuelta terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que esta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento de este contrato y que consistirá en el 20 por 100 de la cantidad total adjudicada ó en un fiador solidario vecino de esta villa que pague de contribución territorial por fincas propias la cantidad de 25 pesetas anuales.

Sajazarra 27 de Abril de 1897.—Francisco Gómez.

Habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, se anuncia otra primera, con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, para el día 8 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo, tarifa y condiciones que constan en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si tampoco ésta diese resultado, se celebrará otra segunda ocho días después y á la misma hora con rectificación en alza de los precios, y si también quedase desierta, se celebrará otra tercera y última á los ocho días y á igual hora, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo designado para las dos anteriores.

Alcanadre á 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Organista Sacristán de esta villa, dotada con el sueldo anual de 349 pesetas anuales cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales y de la parroquia, más los derechos eventuales de dicha parroquia de esta villa; los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ojacastro 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Justo Calvo.

El día 16 de Mayo próximo venidero y hora de las once de la mañana, se celebrará bajo mi presidencia con

asistencia del Ayuntamiento, en la sala Consistorial de esta villa, la primera subasta, para el arriendo á venta libre, del cobro de derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por el período de uno á tres años económicos, á partir, desde el próximo venidero de 1897 á 1898, bajo el tipo de subasta para cada un año, de 14109'46 pesetas, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, previa consignación del depósito de Instrucción.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se convoca á otra segunda, con la rebaja de Instrucción, y solo por un año, para igual hora

del día en que se cumplan diez siguientes al señalado para la primera, bajo igual presidencia, en dicho local y condiciones expresadas.

Cornago 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Esteban Arellano.

El día 16 del actual á las ocho de su mañana se celebrará en esta casa Consistorial el remate en arriendo á venta libre de todos los derechos de consumo por tiempo de un año, bajo el tipo de 1151'09 pesetas y pliego de condiciones que consta en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hornos 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Tudanca.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS y defunciones registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Abril de 1897.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	
21	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
22	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
23	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
24	2	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
25	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
28	3	1	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4
29	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
30	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	10	6	16	"	"	"	16	"	"	"	"	"	16

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
23	"	"	"	"	"	"	1	1	1
24	"	"	"	"	1	"	"	1	1
25	"	"	1	1	1	1	"	2	3
26	1	"	"	1	1	"	1	2	3
27	1	"	"	1	1	"	"	1	2
29	1	"	"	1	"	"	"	"	1
30	2	"	"	2	1	"	"	1	3
TOTAL..	5	"	1	6	5	1	2	8	14

Logroño 1.º de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.